

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DE ESTE
AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano y de Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la **iniciativa del Regidor Alvaro Córdoba Pérez**, para que se otorgue el apoyo de transvales para los Adultos Mayores beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores en el Municipio de Guadalajara, por lo que se emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 07 de junio de 2007, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano y de Hacienda Pública del Ayuntamiento de Guadalajara la iniciativa con el turno No. 199/07, a la cual se hace referencia en el proemio del presente dictamen.

II. Con fecha 08 de junio de 2007, la Secretaría General remite a la comisión señalada en el punto anterior, la iniciativa de referencia, para su debido análisis y posterior dictaminación, la cual en su exposición de motivos describe los siguientes términos:

Reconocer toda una vida de trabajo, esfuerzos y de amor por nuestra Ciudad, de los Tapatíos que nos preceden, es menester en una Guadalajara que se ha propuesto recuperar los valores que le dieron identidad como Ciudad Amable, y basta con voltear a ver a cada uno de los hogares tapatíos donde los abuelitos, como cariñosamente los conocemos, han poco a poco perdido el reconocimiento y respeto que merecen por su esfuerzo, experiencia y ejemplo que a lo largo de la vida han adquirido y otorgado.

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo, impulsa el Programa de Apoyo a Adultos Mayores de 70 años que presentan una situación económica apremiante, honrando y reconociendo sus esfuerzos y que otorga un apoyo económico de 500 quinientos pesos a los Adultos Mayores que presentan las condiciones antes descritas y no son apoyados por otros Programas Federales.

El Gobierno del Estado de Jalisco, ha destinado recursos para atender ésta premisa que no tiene otro fin que reconocer a los Adultos mayores y su papel trascendente en la historia de nuestro País, nuestro Estado y nuestra Ciudad; dicho apoyo no como una dadiva, sino como un acto de gratitud de los ciudadanos quienes a través del

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cumplimiento fiscal aportan para hacer realidad el principio de subsidiariedad para quienes verdaderamente lo necesitan.

En el Municipio de Guadalajara, a través de dicho Programa, en la actualidad son beneficiados 962 Adultos Mayores en condiciones de pobreza mayores de 70 años, los cuales por su misma condición viven, en muchos casos, relegados y con reales desventajas sociales, sin posibilidades de trabajo u olvidados por sus mismos familiares, completamente dependientes y sin un apoyo que les ofrezca vivir con dignidad. Y dado que el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco determina que es obligación de los Ayuntamientos el cumplimiento del mismo, que son derechos de los Adultos Mayores, recibir un trato digno y no discriminatorio, así como vivir con seguridad, libre de explotación y maltrato físico y mental, propiciar en la sociedad en general, una cultura de conocimiento, reconocimiento y aprecio por los adultos mayores; y además una vez considerados los criterios de elegibilidad que estableció la instancia estatal para dicho Programa, se coincide que deberán ser éstos mismos beneficiarios quienes reciban el apoyo objeto de la presente iniciativa.

Cabe hacer mención de que existe la posibilidad de aumentar el universo de beneficiarios antes del término del presente año, por lo que resulta de vital importancia dar respuesta a la necesidad de otorgar un apoyo que fortalezca la capacidad económica para la movilidad urbana de los Adultos Mayores en mención mediante la entrega de 16 transvales en forma mensual.

La presente iniciativa tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción II, 77 fracciones I, II, III y IV, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones I, II y VI, 38 fracción V, 50 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 95 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 230 fracción I, 232 fracción XIX, 244 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco,

El objetivo de esta iniciativa es que éste H. Ayuntamiento coadyuve con este apoyo, proveniente del Poder Ejecutivo Estatal, por medio de la aportación complementaria de transvales con el fin de apoyar las necesidades de movilidad urbana que los Adultos Mayores requieren, ya sea por motivos personales o para su traslado a las áreas de atención y servicio médico, o trasladarse a su área laboral, mencionando éstas motivaciones como ejemplo, y de esta forma, aunar nuestro reconocimiento y respeto a quienes tienen mucho que aportar, aún, a nuestra Guadalajara desde su invaluable experiencia.

Para éste H. Ayuntamiento, ciertamente el fin de la presente iniciativa conlleva repercusiones presupuestales, sin embargo de acuerdo al Código de Asistencia Social del Estado, es obligación de los Ayuntamientos reglamentar, promover y prestar servicios de asistencia social y la premisa de atención a éste grupo social vulnerable resulta incuestionable.

Por otro lado, es menester referir, que el beneficio que reciben los Adultos Mayores con este apoyo complementario para el transporte urbano, definitivamente ofrece a ellos la oportunidad de integrarse y sentirse parte de la sociedad tapatía, de la cual definitivamente son parte fundamental. Esto más allá del cumplimiento a Leyes y

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Códigos, que definitivamente es importante su cabal cumplimiento, responde a la premisa de otorgar el espacio y las oportunidades que, inherentes a su dignidad como personas merecen nuestros Adultos Mayores. Ofrecer los medios necesarios para su integración a la vida social, económica, cultural y recreativa a la que todos tenemos derecho.

El establecimiento de éste apoyo, en definitiva, generará una afectación presupuestal para éste ejercicio fiscal, dado que el otorgar el subsidio referido requiere la erogación por el Municipio en razón del número de beneficiarios ya establecidos en el padrón actual, que es de 962, aunado a la proyección de incremento del mismo, que es de 500 beneficiarios para el mes de julio y de 1000 beneficiarios más en el mes de noviembre.

En virtud de que el costo por transvale al Municipio es de \$2.40 pesos, para cada beneficiario, quien se propone reciba 16 transvales mensuales, en total se aportaran \$38.40 pesos por mes; y dado que éste apoyo, se entregaría a partir del mes de julio del presente año, de acuerdo a la proyección en el texto anterior citada, para los 962 beneficiarios actuales más los 500 a integrarse en el mes de julio, por los seis meses restantes del año se erogarían \$336,844 pesos, mientras que la integración proyectada para el mes de noviembre de 1,000 beneficiarios se erogaría por los dos últimos meses \$76, 800 pesos que en suma nos resultaría una erogación total de \$413, 644 pesos, solicitando se considere pudiera darse una extensión del programa de acuerdo a la proyección presupuestal del Gobierno Estatal lo cual requeriría la disponibilidad de recursos para complementar el apoyo municipal.

Por tal, pongo a su consideración se lleve a cabo el estudio y análisis para otorgar el apoyo de transvales para los Adultos Mayores beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores en el Municipio de Guadalajara, por lo cual pongo a su consideración, el presente decreto municipal, en los siguientes términos:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba el apoyo a los Adultos Mayores que radican en el Municipio de Guadalajara mediante la entrega de transvales, en atención a las siguientes condiciones:

La dependencia encargada de la entrega de los transvales es la Dirección General de Promoción Social;

Los recursos necesarios para la entrega de los mismos de obtendrán de la Partida 509: "Otros Subsidios" del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;

Serán beneficiados con este apoyo todos los Adultos Mayores que radican en el Municipio de Guadalajara que se encuentren inscritos en el Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores;

La cantidad de transvales de apoyo serán un total de 16 mensuales por Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Notifíquese al Congreso del Estado para los efectos presupuestales correspondientes

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Es por tanto solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Desarrollo Humano, como convocante así como a las de Hacienda Pública como coadyuvante, por ser materia de su conocimiento.

III. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el Título primero, Capítulo I, referente a las garantías individuales, artículo 1 a la letra cita:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Que la Ley de los derechos de la Personas Adultas Mayores la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas Adultas Mayores, establece en el Capítulo II de los Derechos del Adulto Mayor, artículo 5º :

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

.....
a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

.....
f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales

.....
III. *De la salud, la alimentación y la familia:*

a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

.....
Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

.....
VI. *De la asistencia social:*

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

.....
Artículo 11. La Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

III. En concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado en sus artículos 37, 77, 85 y 86 párrafo segundo, disponen que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal. Por lo que respecta al tema que nos ocupa en su artículo 15 párrafo II, dispone el establecimiento

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de un sistema que coordine las acciones que en virtud de ofrecer una mejor calidad de vida, se instituyan en el estado:

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad.;

II. Se establecerá un sistema que coordine las acciones de apoyo e integración social de las personas de edad avanzada para facilitarles una vida digna, decorosa y creativa;

IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco establece en su artículo 230 fracción I y II como objetivo, reconocer el derecho de los Adultos Mayores y la promoción de acciones de participación socioeconómica que redunden en lograr un mejor calidad de vida de los mismos.

Artículo 230.-.....

Reconocer los derechos de los adultos mayores y los medios para su ejercicio;

Promover acciones de salud, recreación, participación socioeconómica con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los adultos mayores;

Por otro lado, el artículo 232 párrafo XI y XIX del mismo Código refiere en virtud de las personas Adultas Mayores, el derecho a recibir un trato digno, sin discriminación, el reconocimiento por su labor, trayectoria y aportaciones en favor de la sociedad.

Artículo 232.- Son derechos de los adultos mayores, además de los establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y demás disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes

.....
XI. Recibir un trato digno y no discriminatorio, así como vivir con seguridad, libre de explotación y maltrato físico y mental;

.....
XIX. Recibir reconocimientos o distinciones por su labor, trayectoria o aportaciones al estado;

V. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

VI. En particular en cuanto al estudio de los asuntos turnados a la Comisión el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 84, párrafo 4 señala que: *"El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes."*

VII. Como se desprende de los artículos 37, 38 numeral 1 fracciones IX y XIV, 57, 62, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano y de Hacienda Pública, constituidas en los términos del reglamento en cuestión, tienen competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto de la iniciativa en cuestión.

VIII. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos las constancias referidas en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, estimamos necesario manifestar lo siguiente:

- a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco respectivamente, manifiestan la facultad de los Municipios para manejar su patrimonio, aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y garantizar el respeto a los derechos de sus ciudadanos, sin discriminación por su edad o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, coordinar acciones de apoyo a favor de las personas Adultas Mayores para facilitarles una mejor calidad de vida.
- b) Que la iniciativa en comento reúne los elementos que para la presentación de iniciativas determina el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.
- c) Como se advierte en la lectura, la iniciativa en estudio propone el otorgar un apoyo a los Adultos Mayores que radican en el Municipio

de Guadalajara, beneficiarios éstos del Programa Estatal de Apoyo a los Adultos Mayores, consistente en trasvales en forma mensual, y con ello, coadyuvar a la solución de movilidad que por lo general se convierte en una necesidad para la obtención de satisfactores y de convivencia social.

- d) Que el municipio cuenta con recursos para el cumplimiento de los fines de la iniciativa en estudio y el subsecuente decreto municipal, mismo que se derivará de la partida 4103 "Otros Subsidios", dicha asignación consultada y que cuenta con el visto bueno del Ing. Armando González Cantú, Tesorero Municipal de Guadalajara.
- e) Cabe señalar que actualmente, la Dirección General de Promoción Social realiza la entrega de los apoyos provenientes del Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores, coordinando dicha entrega con los recursos humanos y materiales con que cuenta operativamente dicha dependencia municipal por lo que resulta importante ponderar que la entrega de trasvales no representa una afectación a la labor que inherentemente a sus objetivos realiza la dependencia en mención.
- f) En virtud de que el municipio cuenta con los recursos necesarios para que de manera factible pueda otorgarse el apoyo objeto de la iniciativa en comento, que, como se desprende de los considerandos descritos en el proemio del presente dictamen, es obligación del municipio promover acciones que conduzcan a dotar de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos, las Comisiones que dictaminamos coincidimos en que es menester, dada la importancia de fortalecer mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan el tejido social y que por ende, este H. Ayuntamiento coadyuve a construir una sociedad mejor.
- g) Que como se advierte en la lectura del ponente de la iniciativa la entrega de trasvales se efectuará en forma mensual a razón de 16 trasvales por mes, cantidad que se considera adecuada en virtud del análisis basado en el número promedio que para los fines de atender los asuntos más preponderantes, como son de salud y laboral requieren los beneficiarios en promedio. Que considerando el proceso de incorporación de beneficiarios a través de lineamientos específicos y criterios de selección establecidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, coincidimos que los Adultos Mayores que en virtud de los criterios de selección en mención sean incorporados son, en definitiva, quienes por su condición deberán recibir dicho apoyo. Por

lo que se refiere a la vigencia de éste apoyo, es premisa establecer que éste, será aplicable para el presente ejercicio fiscal y podrá extenderse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a los subsecuentes ejercicios fiscales de la presente administración municipal.

- h) Que habrá que considerar que conforme a la fecha de presentación de la iniciativa, los Adultos Mayores integrados al padrón en ese momento era de 962 beneficiarios, más los 500 a integrarse en el mes de julio, por los seis meses restantes del año se erogarán \$336,844 pesos, mientras que la integración proyectada para el mes de noviembre era de 1,000 beneficiarios por los cuales se erogaría por los dos últimos meses \$76, 800 pesos que en suma nos resultaría una erogación total de \$413, 644 pesos, sin embargo a la fecha en que la presente se dictamina la necesidad de disponibilidad presupuestal ha disminuido de la siguiente manera:

Actualmente los Adultos Mayores inscritos al padrón de beneficiarios es de 1,463, los cuales han recibido apoyo económico por parte del Gobierno del Estado hasta el mes de septiembre, faltando la entrega de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por los que se erogarán \$168, 537.60 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos pesos 60/100 m.n.) ; por otra parte la proyección de Adultos Mayores a integrarse en el mes de octubre es de 500 personas más por los que la erogación sería de \$ 57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), lo que en suma nos arroja un total a erogar por parte de éste H. Ayuntamiento de \$ 226, 137.60 (Doscientos veinte y seis mil ciento treinta y siete pesos 60/100 m.n.)

- i) Por los razonamientos citados concluimos las comisiones aquí firmantes, .que es de aprobarse el otorgar el apoyo de transvales en forma mensual a los Adultos Mayores beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores en el Municipio de Guadalajara

IX. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanos regidores el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el apoyo a los Adultos Mayores que radican en el Municipio de Guadalajara mediante la entrega de transvales, en atención a las siguientes condiciones:

1. La dependencia encargada de la entrega de los transvales es la Dirección General de Promoción Social;
2. Los recursos necesarios para la entrega de los mismos se obtendrán de la Partida 4103: "Otros Subsidios" del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;
3. Serán beneficiados con este apoyo todos los Adultos Mayores que radican en el Municipio de Guadalajara que se encuentren inscritos en el Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores;
4. La cantidad de transvales de apoyo serán un total de 16 mensuales por Adulto Mayor.

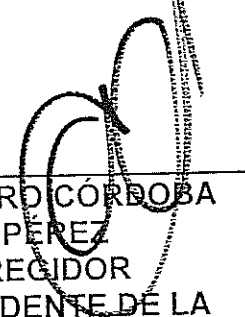
SEGUNDO.- Notifíquese al Congreso del Estado para los efectos presupuestales correspondientes

TERCERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ATENTAMENTE

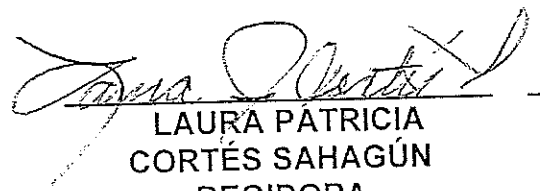
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de Septiembre del año 2007.
Los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano y de
Hacienda Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara.



ALVARO CORDOBA
PÉREZ
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA
COMISION EDILICIA DE
DESARROLLO HUMANO

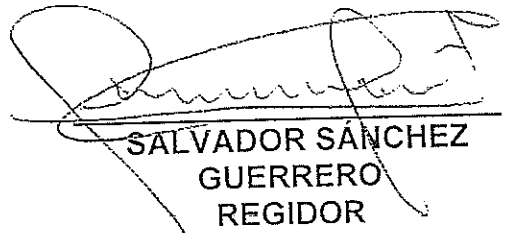


ANA ELIA PAREDES
ÁRCIGA
REGIDORA



LAURA PATRICIA
CORTÉS SAHAGÚN
REGIDORA

SALVADOR CARO
CABRERA
REGIDOR



SALVADOR SANCHEZ
GUERRERO
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA
COMISION EDILICIA DE
HACIENDA PÚBLICA

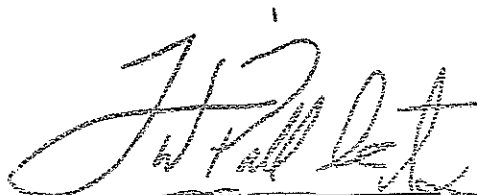


CELIA FAUSTO LIZAOLA
REGIDORA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



LEOBARDO ALCALÁ
PADILLA
REGIDOR



JUAN PABLO DE LA
TORRE SALCEDO
REGIDOR

Las presentes hojas de firmas No. 11 y 12 corresponde al dictamen que resuelve la iniciativa del Regidor Alvaro Córdoba Pérez, para que se otorgue el apoyo de transvales para los Adultos Mayores beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Adultos Mayores en el Municipio de Guadalajara.

